



RESOLUCION JEFATURAL N°0035-2026-MPHCO-OGA

VISTO:

Huánuco, 28 de abril de 2026

El Informe legal N° 266-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 23/04/2026; Informe N°547-MPHCO-OGA/OL, de fecha 14/04/2026; Informe N°300-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 20/03/2026; INFORME N°312 - MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 11/02/2026, con Expediente N°202610424 sobre reconocimiento de pago a favor de la empresa vittori empresarial E.I.R.L y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece qué; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación - en atención a que se trata de gasto público - también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069 - CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya



RESOLUCION JEFATURAL N°0035-2026-MPHCO-OGA

contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, mediante, Informe N° 300-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 06 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos sólidos, la ing. Karen yessenia Trujillo Roncagliolo responsable de la unidad funcional EDUCA, recolección selectiva y valorización de residuos sólidos adjunta solicitud de reconocimiento de pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Vittori Empresarial E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 312-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestal N° 464, por el monto de S/ 3,960.00 (Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles). Para realizar el pago de la Orden de Servicio N° 5026-2024.

META	NOMBRE	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	FTE.FTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	S/
7	0236234 recolección y transporte de residuos sólidos municipales	23.27.11.99	Servicio diversos	07:fidecomiso	N°464	3,960.00
TOTAL						3,960.00

Que, mediante Informe N° 547-2026-MPHCO-OGAF/OL, de fecha 14 de abril de 2026, la Oficina de Logística concluye emite opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa Vittori Empresarial E.I.R.L.

Que, mediante Carta N° 012-2026-VITTORI, de fecha 10 de marzo de 2026, el Gerente General de la empresa Vittori Empresarial E.I.R.L, solicita reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 5026-2024.

Que, mediante conformidad de servicio N°80-2025- MPHCO-GGA-SGGRS con fecha 26 de agosto del 2025 a favor de la EMPRESA VITTORI E.I.R.L.

Que mediante orden de servicio N°5026 por concepto del servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada-excavadora 290 GLC.

Que, mediante Informe legal N° 266-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

DEL CASO CONCRETO.

De acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta N° 012-2026-VITTORI, de fecha 10 de marzo de 2026, el Gerente General de la empresa Vittori Empresarial E.I.R.L, recibido en fecha 10 de marzo de 2026, a través de la Oficina de Gestión Documentaria de la entidad edil, por el cual solicitó su pago por el servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada – excavadora 290GLC, correspondiente a la orden de servicio N° 5026-2024, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

a) Definición clara y precisa de la deuda:

De los actuados tenemos que con fecha 24 de diciembre de 2024, se notificó la Orden de Servicios N° 5026-2024, a la empresa Vittori Empresarial E.I.R.L.

b) Identificación del Contratista y número RUC

De acuerdo a la Orden de Servicio N° 5026-2024, los datos de la empresa Vittori Empresarial E.I.R.L, tiene como RUC N° 20542439441.

c) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el inicio del reconocimiento.



RESOLUCION JEFATURAL N°0035-2026-MPHCO-OGA

Debemos señalar que conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, precisando que las mismas se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

De la revisión de la Orden de Servicio N° 5026-2024, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y al Formato para contrataciones Menores a 8 UITs (Servicios).

Con la presentación de la carta N° 006-VIM-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 la empresa Vittori Empresarial E.I.R.L, solicita el pago por los servicios realizados por el monto de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), asimismo, lo ratifica mediante Carta N° 012-2026-VITTORI, de fecha 10 de marzo de 2026.

Ante la presentación del Anexo N° 04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 80-2024-MPHCO-GGA-SGGRD, de fecha 25 de agosto de 2025 de la Orden de Servicio N° 5026-2024, por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos sólidos, con el V°B° del Jefe de la Dependencia – Gerencia de Gestión Ambiental se emite la conformidad por servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada – excavadora 290GLC, correspondiente a la orden de servicio N° 5026-2024. El cual contiene el Informe N° 347-2025-MPHCO-OGA-OP/EAMM, de fecha 19 de agosto de 2025 donde el área de Mantenimiento y Maestranza que el servicio se ha prestado conforme los términos estipulados en la orden de servicio N° 5046-2024 favorable del área de Mantenimiento y Maestranza.

d) Los motivos por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad.

Se debe tener claro que con la presentación de la carta N° 006-VIM-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 se debió dar trámite al pago por el servicio prestado, por motivos que el documento fue presentado fines de año y la acumulación documentaria no se pudo efectivizar el devengado del servicio.

e) Procedencia del Reconocimiento y Pago de los Devengados.

Conforme a lo señalado en el Anexo N° 04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 80-2024-MPHCO-GGA-SGGRD, de fecha 25 de agosto de 2025 de la Orden de Servicio N° 5026-2024, por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos sólidos, con el V°B° del Jefe de la Dependencia – Gerencia de Gestión Ambiental se emite la conformidad por servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada – excavadora 290GLC, correspondiente a la orden de servicio N° 5026-2024. El cual contiene el Informe N° 347-2025-MPHCO-OGA-OP/EAMM, de fecha 19 de agosto de 2025 donde el área de Mantenimiento y Maestranza que el servicio se ha prestado conforme los términos estipulados en la orden de servicio N° 5046-2024 favorable del área de Mantenimiento y Maestranza.; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada.

f) Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año.

Conforme se puede advertir del expediente mediante N° 312-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestal N° 464, por el monto de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles). Para realizar el pago de la Orden de Servicio N° 5026-2024,

Por lo expuesto, el servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada – excavadora 290GLC, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 464 y el informe N° 547-2026-MPHCO-OGA/OL, informe técnico que da procedente el reconocimiento de pago, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los servicios prestados en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.



RESOLUCION JEFATURAL N°0035-2026-MPHCO-OGA

Por lo antes expuesto la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

RECONOCER EL PAGO, A FAVOR DE LA EMPRESA VITTORI EMPRESARIAL E.I.R.L. POR EL IMPORTE S/ 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), DERIVADO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5026-2024, POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA – EXCAVADORA 290GLC, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS.

En ese sentido, se considera procedente al pago a favor de la empresa VITTORI EMPRESARIAL E.I.R.L. CON RUC N° 20542439441, por el monto de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos noventa con 00/100 soles) corresponde que este derecho efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no pago

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2024, a favor de la empresa VITTORI EMPRESARIAL E.I.R.L. con RUC: 2052439441, por EL IMPORTE S/3,960.00 (Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles); correspondiente a la Orden de Servicio N°5026-2024 **por concepto del servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada-excavadora 290 GLC.** El cual se debe realizarse conforme a los fundamentos expuestos en el Informe legal N° 266-MPHCO-OGAJ emitido por la oficina general de asesoría jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN